



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RPA
RPC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 262/2019

La Paz, 22 de noviembre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 14 del N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen la atribución de dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, determina que tanto las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB –SABS) y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los artículo 3 y 4 de la Ley N° 1178, y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 32 del citado Decreto Supremo N° 0181, dispone que la Máxima Autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable de los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones, la determinada por el Inciso c) del citado Artículo que es "designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan". Asimismo es una de sus principales funciones designar al o a la Responsable de Recepción para la Modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el Artículo 33 del citado Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, define que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; el artículo establece del inciso a) al inciso i), las principales funciones del RPC; además señala en el Parágrafo II, que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que el Artículo 34 del referido Decreto Supremo N° 0181, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado mediante resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE.



Que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la producción y Empleo (RPA), también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades: a) Contratación Menor, b) Contratación directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs.1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 DE BOLIVIANOS).

Que el Parágrafo I del Artículo Único del Decreto Presidencial N° 4083 de 18 de noviembre de 2019, designa como Ministro de Minería y Metalurgia al ciudadano Carlos Fernando Huallpa Sunagua.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 259/2019 de 22 de noviembre de 2019, emitida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, se designa como Director General de Asuntos Administrativos al





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ciudadano Luis Antonio Campero Cortez, con Cédula de Identidad N° 6119327 expedida en La Paz.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, respecto a la delegación de facultades, en sus Parágrafos I, II, V, VI, determina lo siguiente: "I. Faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, esta delegación se efectúa únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley de Administración y Control Gubernamental. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación. VI. La delegación de competencias y su revocación, surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional."

Que es necesario brindar continuidad a las actividades administrativas del Ministerio de Minería y Metalurgia, así como a los procesos de contratación respectivos.

POR TANTO:

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y sus modificaciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. Luis Antonio Campero Cortez - Director General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, con Cédula de Identidad N° 6119327 expedida en La Paz, como:

1. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).
2. Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).
3. Responsable de Suscribir Órdenes de Compra y de Servicio en las diferentes Modalidades de Contratación Previstos en el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009.
4. Responsable de Designar a la Comisión de Recepción o Responsable de Recepción en las diferentes Modalidades de Contratación Previstos en el Decreto Supremo N° 181.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos y a las Unidades que correspondan de este Portafolio de Estado, proceder a la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto por el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, así como de los actos de difusión que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Carlos Fernando Hudilpa Sunagua
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA